



NOTA INTERNA

DJU50/480/2025

A : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica
Objeto : EMITIR DICTAMEN – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
CONTRATACION N°04 /2025 “ADQUISICION DE ALCOHOL”

Ref. : Nota Interna DOC N° 378/2025
Lugar y Fecha : Asunción, 01 de julio de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 378/2025 ingresado en la Dirección Jurídica en fecha 1 de julio del 2025 por la cual remiten el expediente del llamado de Procedimiento Especial de Contratación N° 04/2025 en el marco del Art. 35 inc. f) de la Ley 7021/21 de “Suministro y Contrataciones Públicas” en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por Nota Interna GCE N° 053/2025 de fecha 30 de junio de 2025 la Gerencia de Comercio Exterior solicita el inicio del llamado de Compra Especial de Oportunidad en el marco de la Ley N° 7021/2021 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y conforme al **Artículo N°35 “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN” ...SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE CONTRATACIÓN SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY, Y CON APEGO A LOS PRINCIPIOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA MISMA, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PODRÁ INTRODUCIR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE PERMITAN TUTELAR DE MEJOR MANERA EL INTERÉS PÚBLICO, TALES COMO:...**, específicamente al inciso...**F) PROCEDIMIENTO PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA: LAS COMPRAS REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES QUE ACTÚEN EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU GIRO COMERCIAL...**

Igualmente, informa que: “Los contratos vigentes de Alcohol Absoluto, (ID N°446.770); suscritos con Azucarera Paraguaya SA (AZPA) PR/EJ N°008/25 para la provisión de Alcohol Absoluto de Cereal y Caña de Azúcar y; con Neualco SA PR/EJ N°009/25 para la provisión de Alcohol Absoluto de Caña de Azúcar, fueron adjudicados a un precio unitario de Gs/lit 4.588 para alcohol de cereal y Gs/lit 5.200 para alcohol de caña de azúcar.”

La Gerencia de Comercio Exterior informa que ha recibido una propuesta comercial para el aprovisionamiento de Alcohol Absoluto derivado de Caña de Azúcar, cuyo precio unitario fijo e indicativo representa una disminución del 4,81% del costo unitario de adquisición actual del producto, con lo cual se comprueba la existencia en el mercado de un volumen adicional a un precio inferior al costo actual.

En fecha 26 de junio de 2025, PETROPAR efectuó una publicación de manifestación de interés de compra otorgando un plazo de 24 horas desde la difusión, en el Sistema de

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En ese sentido, en dicha manifestación de interés de compra se ha solicitado cotización de Alcohol Absoluto a diferentes potenciales oferentes para verificar la existencia de propuestas y volúmenes en el mercado y establecer la posibilidad de una Compra Especial de Oportunidad en el marco del Artículo 35 inc. f) de la Ley N°7021/2021 "De Suministros y Contrataciones Públicas", otorgando un plazo hasta el 27 de junio de 2025 a las 13:15 hs.

En consecuencia, la Gerencia de Comercio Exterior informa que: "Por correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025 10:25 hs. hemos recibido cotización de la firma Azucarera Paraguaya SA (AZPA)."

La Gerencia mencionada realiza en análisis del precio ofertado y expresa cuanto sigue: *En el siguiente cuadro comparamos la diferencia porcentual entre las ofertas recibidas con relación a la oferta más baja.*

	Producto	Volumen Litros	A.A. Oferta 27/Jun AZPA (Gs/Lt)	Contratos Actuales Vigentes (Gs/Lt)
1	Alcohol Absoluto de Caña de Azúcar	20.000.000	4.950	5.200
Diferencia porcentual Oferta Recibida vs. Contrato de Provisión Actual			-4,81%	

Considerando los precios indicados en cuadro que antecede, la firma Azucarera Paraguaya SA (AZPA) remitió una propuesta mejorando los costos de adquisición actuales, con lo cual propone un volumen máximo de 20.000.000 de litros, a un precio unitario por litro de 4.950.-

Esta propuesta representa una diferencia de costo de -4,81% con respecto al precio unitario de los contratos actuales para el mismo producto derivado de caña de azúcar.

Teniendo en cuenta los contratos vigentes suscritos para la Adquisición de Alcohol Absoluto derivado de Caña de Azúcar que establece un precio unitario de Gs. 5.200, a los efectos de la comparación, podemos estimar la ventaja económica conforme al siguiente cuadro:

Descripción - Modalidad FOB	A.A. Oferta 27/Jun AZPA	Contratos Actuales Vigentes
1. Precio Unitario Gs/Lt	4.950	5.200
2. Volumen ofrecido (litros)	20.000.000	20.000.000
Valor Total Gs	99.000.000.000	104.000.000.000
Ventaja estimada por propuesta en Gs.	5.000.000.000	

Conforme al cuadro que se detalla podemos afirmar que una eventual adjudicación de 20.000.000 de litros de Alcohol Absoluto a la firma Azucarera Paraguaya SA (AZPA) representaría un ahorro estimado de Gs. 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones) en comparación a los contratos vigentes para la provisión del mismo producto.

A raíz de lo mencionado, por correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025 se ha solicitado a la Dirección Operativa de Contratación el inicio del Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025 Adquisición de "Alcohol Absoluto"; adjuntando las Bases y

Abt. Ana Laura Fernández
 Dirección Adjunta
 Dirección Jurídica
 PETROPAR

Condiciones mediante la cual se establece la fecha de apertura de las ofertas para el día martes 30 de junio a las 12:00hs.

Asimismo, remite todos los antecedentes de solicitudes, invitaciones, justificativos, análisis económicos y demás, que fundamenta el pedido de área técnica requirente Gerencia de Comercio Exterior para el inicio del proceso respectivo.

Por correo electrónico de fecha 30 de junio de 2025 del Gerente de Comercio Exterior a la Dirección Operativa de Contrataciones, se solicita prorrogar la apertura de ofertas para el día 01/0/2025 a las 12 hs, debido a dificultades con el servidor del correo electrónico para recibir propuestas

De igual manera, en la mencionada Nota Interna, se fundamenta el proceso bajo el Artículo 35 inciso f de la Ley 7021/21 y se menciona cuanto sigue: *Los procedimientos de compras, regímenes de importación y logística a los que Petropar como entidad Autárquica del Estado Paraguayo se encuentra sujeta, conlleva exigentes procedimientos de compras que le dificulta e imposibilita bajo el proceso ordinario de contratación a aprovechar las oportunidades que en el mercado se presentan, ofertas como en la que en esta oportunidad presenta la firma Azucarera Paraguaya SA (AZPA) que conforme al análisis realizado resulta una conveniencia económica. Estas ofertas puntuales por un volumen determinado a precios convenientes están vigentes solo por un tiempo determinado el cual debe ser aprovechado por Petropar, teniendo en cuenta que Petropar es una de las tantas empresas que comercializa este producto en el país, por lo que dicha oferta puede ser eventualmente tomada por nuestra competencia, oportunidades que en un proceso de Licitación Pública Internacional no pueden ser aprovechadas en virtud a los plazos de verificación y plazos obligatorios de publicación del pliego de bases y condiciones. La cantidad recibida en caso de ser aceptada conllevaría la posibilidad de poder contar con un producto con la calidad solicitada y precio más bajo que puede beneficiar la competitividad en la venta del producto accediendo a un volumen adicional que permite reforzar el stock.*

En consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones dio el Visto Bueno correspondiente para el inicio del llamado y a su vez, mediante el Dictamen DOC 098/2025, de fecha 30 de junio de 2025, da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 "Por el cual se Regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nro. 7021/21" manifestando cuanto sigue: *"En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera razonable la metodología utilizada por el área requirente, conforme a la Guía para la elaboración de precios de referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/24, que se pretende utilizar en el presente llamado a contratación..."*

Según Acta de Apertura de ofertas de fecha 1 de Julio de 2025, siendo las 12:15 horas, presentaron sus ofertas las firmas: Azucarera Paraguaya S.A. y Neualco S.A.

El Comité procedió a la Evaluación de las Ofertas en fecha 1 de julio de 2025, presentadas en el marco de la Contratación citada, en la cual se observa que la misma contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de las ofertas recibidas, así como la conclusión de la misma y exponen cuanto sigue:

"OBSERVACIÓN DEL COMITÉ: Este comité deja constancia que, en los Datos de la Manifestación de Interés de Compra N°719 se estableció como condición de participación cuanto sigue: ... En caso de existir



Abg. Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica

discrepancia(s) entre el valor del Precio Unitario propuesto por correo electrónico en el día y hora indicados y el valor presentado posteriormente en formato físico, dejará automáticamente sin efecto dicha oferta; reservándose la Convocante el derecho de analizar y/o aceptar otra(s) oferta(s) que, a su criterio, sea(n) conveniente(s) a sus intereses....

En tal sentido, la firma NEUALCO ha informado que han remitido el correo cotizando una propuesta el día viernes 27/Jun/2025 antes de las 13:15hs (límite para presentar propuestas). No obstante, se ha verificado en el buzón de correo rabenitez@petropar.gov.py constándose que no ha ingresado ninguna propuesta de NEUALCO.

Por tal motivo, se realizó la consulta al área de Dirección de Tecnologías de Información (DTI) solicitando informar si se ha registrado en nuestros servidores de correo el ingreso de alguna propuesta que haya podido ser franqueada por el firewall institucional o alguna lista negra; a fin de evaluar la situación y considerar la presentación de las documentaciones que pudiera hacer el oferente en el marco del presente procedimiento.

La respuesta del área DTI fue la siguiente:
Conforme a los registros vemos que se registra el intento de envío en esta fecha pero el antispam ha rechazado

Jun 27 10:54:35 hydra klms-smtp_proxy: Message from <gustavo@neualco.com> to <rabenitez@petropar.gov.py> dropped

Jun 27 10:54:35 hydra klms-smtp_proxy: Message from <gustavo@neualco.com> to <wwilka@petropar.gov.py> dropped

Se recomienda al proveedor revisar su dominio por si figura en alguna lista negra de correos y volver a enviar

Teniendo en cuenta lo expresado por el área DTI, se constata que el oferente NEUALCO SA ha cumplido el requisito establecido en las bases y condiciones para participar del presente procedimiento, por lo que este Comité procederá a evaluar la oferta presentada.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

El Art. 55 de la Ley 7021 establece que: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financiera y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."

En virtud de las consideraciones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

- 1) **ADJUDICAR** la Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025 Adquisición de ALCOHOL ABSOLUTO DE CAÑA DE AZÚCAR a la firma **AZUCARERA PARAGUAYA S.A.**, conforme al siguiente detalle: "

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima Lts	Cantidad Máxima Lts	Precio Unitario Gs/Lt	Monto Mínimo Gs	Monto Máximo Gs
1	Alcohol	Litros	Unidad	10.000.000	20.000.000	4.950	49.500.000.000	99.000.000.000

En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Art. 35 de la Ley 7021/21 de Suministros y Contrataciones Públicas dispone: "Procedimientos Especiales de Contratación" ...sin perjuicio de los procedimientos

Página 4 de 6
Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR



convencionales de contratación señalados en la presente ley, y con apego a los principios generales establecidos en la misma, la dirección nacional de contrataciones públicas podrá introducir procedimientos especiales que permitan tutelar de mejor manera el interés público.

Que, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), bajo su responsabilidad, podrá acogerse al Procedimiento Especial de Contratación Nacionales o internacionales, establecido en el inciso f del Art. 35 de la mencionada Ley que establece: *f) Procedimiento para sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, empresas públicas y entidades financieras en régimen de competencia: las compras realizadas por las sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, empresas públicas y las entidades financieras oficiales que actúen en régimen de competencia con el sector privado para las adquisiciones de bienes y servicios que tengan relación directa con su giro comercial.*

Que, el principio de economía, eficacia y eficiencia, establecido en el artículo 4 de la Ley Ne 7021/22 determina que el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Art. 2 de la RESOLUCION DNCP N° 2198/2024 de la Direccion Nacional de Contrataciones "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PARA LA COMPRA DE CRUDO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEOS O BIOCOMBUSTIBLES EN LLAMADOS CONVOCADOS POR PETROPAR.

En cuanto a las actuaciones realizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y la Direccion Operativa de Contrataciones en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 04/2025 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto", sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas, ni modalidad del mismo, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos previstos en la Carta de Invitación, como así también que resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto.

(3) Conclusión

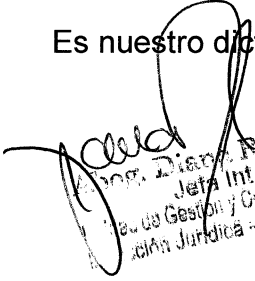
De esta forma, la Dirección Jurídica considera que, corresponde ratificar las actuaciones realizadas en el marco del proceso mencionado y considera atendible la recomendación realizada por el Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22°¹ dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos

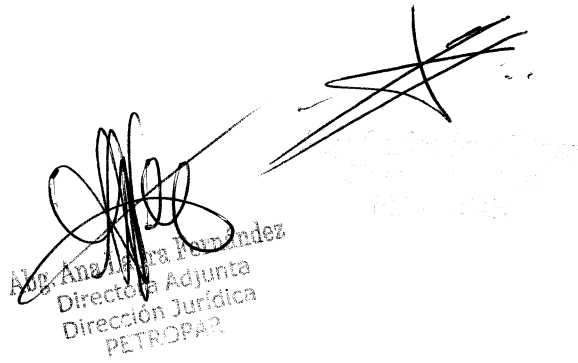
Abg. Ana Laura Hernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR



antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida.

Es nuestro dictamen.


Ing. Diana Pirovano
Jefa Int.
de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR


Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR